



Municipalidad Distrital
SACHACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 073 -2021-MDS

Sachaca, 26 de Febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 014-2020/SUP/DHDCC, la Carta N° 014-2020-CSM, el Informe N° 077-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 028-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 263-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 014-2020-CSM el Representante Común del Consorcio Supervisor Madara hace llegar el Informe N° 014-2021/SUP/DHDCC, Informe de Supervisión sobre la Ampliación de Plazo N° 1 solicitada por el Contratista mediante Carta N° 018-2020-CA, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 077-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es de la opinión que es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 46 días calendario del Contrato N° 00025-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra : "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima- CIRCA, distrito de Sachaca- Arequipa – Arequipa", debiendo encargarse a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra.

Que, mediante el Dictamen N° 28-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, en adelante el RLCE, establece: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. La Opinión 176/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Exp.72074) de fecha 07 de octubre del 2019, concluye, entre otros, que: "3.1 De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista - o su representante legal - debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda. ... 3.3 La normativa de Contrataciones del Estado no determina cuáles son los supuestos ante los cuales se declara improcedente una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra; toda vez que corresponde a cada Entidad verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento, para que proceda dicha solicitud, o en su defecto, para declararla improcedente." El Informe N° 077-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, da cuenta en su numeral 2 "Análisis del cumplimiento de requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que la ampliación de plazo N° 01 solicitada se enmarca en el supuesto descrito en el literal b) del artículo 197 del D.S. 344-2018-EF al haberse aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2021-MDS el Adicional N° 01 del contrato correspondiente a la obra materia del presente. De otro lado, da cuenta del cumplimiento del procedimiento





de la ampliación de plazo prescrito por el artículo 198° del mismo Reglamento, lo que también se verifica de los antecedentes que obran en el expediente. Ahora bien, señala también, la solicitud de ampliación de plazo de obra por 46 días calendario resulta de restar el plazo de 58 días calendarios con ruta crítica del Adicional N° 01 menos el plazo de 12 días calendario del Deductivo Vinculante N° 01 para las partidas de excavación masiva con equipo en terreno semirocoso y excavación masiva con equipo en roca. De modo tal, que encontramos que la ampliación de plazo se sustenta en causal prevista por la norma y se ha seguido el procedimiento establecido en ella, precisando que la Gerencia de Asesoría Jurídica se limita a emitir opinión sobre estos dos supuestos, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el expediente. Finalmente, se debe mencionar que conforme lo establece el Informe N° 014-2021/SUP/DHDC de fecha 15 de febrero del 2021 del Supervisor de la Obra, la ampliación de plazo por 46 días corre a partir del 21 de enero del 2021 y la nueva fecha de término programado es el 21 de julio del 2021, lo que se recomienda se precise en la Resolución de Alcaldía a emitirse. Igualmente, se verifica de la copia simple de la Carta Fianza N° 4410083441.00 otorgada por BANBIF a favor de Varick Construcciones S.A.C. por S/ 31,833.28, que su vencimiento es el 21 de julio del 2021. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, se emita Resolución de Alcaldía disponiendo: Aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendarios del contrato ya mencionado, Precisar que la ampliación de plazo aprobada se inicia a partir del 21 de enero del 2021 y la nueva fecha de término programada es el 21 de julio del 2021 y encargar a Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda al contrato de obra materia del presente Dictamen. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 46 DÍAS CALENDARIOS DEL CONTRATO N° 00025-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. EL MILAGRO DE FÁTIMA- CIRCA, DISTRITO DE SACHACA- AREQUIPA - AREQUIPA", LICITACION PÚBLICA N° 003-2020-MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Ampliación de Plazo aprobada se inicia a partir del 21 de enero del 2021 y la nueva fecha de término programada es el 21 de julio del 2021

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda al contrato de obra materia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y **PONGASE A CONOCIMIENTO** del Consorcio Supervisor Madara, del Contratista Consorcio Acuario, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Emilio Pinto

